



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
Municipio de Arraiján  
Despacho Superior**

**DECRETO N° 006-2020  
(De 16 de marzo de 2020)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 002-2020 Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN”***

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia nacional y extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad **COVID-19** por parte de la Organización Mundial de Salud (**OMS/OPS**) como medida para hacer frente a la expansión del **COVID-19** en Panamá.

Que los Alcaldes como autoridades de policía tienen la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas extremas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del **COVID-19** en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud

Que el Alcalde conforme lo establece la Ley 55 de 10 de julio de 1973, tiene la facultad de regular el horario de los locales de expendio de bebidas alcohólicas y según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene facultad de mantener el orden en el Distrito, así como fijar el horario de trabajos de los funcionarios municipales.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la Obligación de conservarla;

Que el Municipio de Arraiján se suma a las medidas adoptadas el Ministerio de Salud procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro Distrito como visitantes en sus vidas, tal cual lo indican las normas de nuestro País.



Instagram: alcaldidearraijan  
Twitter: alcaldidearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

## DECRETA:

**PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de todo tipo de actividades que fomenten la aglomeración de personas, tales como: ferias, bailes, juegos de gallos, conciertos, juegos deportivos, religioso, actividades sociales que conlleven más de cincuenta (50) personas, entre otros en todo el Distrito de Arraiján a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

**SEGUNDO: ESTABLECER** el cierre temporal de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Arraiján tales como: bares, cantinas, discotecas, casinos, prostíbulos y similares a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

En relación a los restaurantes, parrilladas, supermercados, minisúper, distribuidoras y tiendas que dentro de sus actividades contemplen la Venta de bebidas alcohólicas también queda suspendida dicha actividad a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional.

**TERCERO: PROHIBIR** el uso de piscinas, ríos, balnearios, playas y áreas turísticas del Distrito.

**CUARTO: SOLICITAR** a la población mantenerse en sus casas y adoptar las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud y evitar las aglomeraciones tanto en sus residencias, parques públicos, cultos, iglesias, entre otros; así como también denunciar ante las autoridades competentes sobre la Violación de lo contenido en el presente decreto y poder trabajar en conjunto con el seguimiento y vigilancia correspondiente, para evitar la propagación del virus **COVID-19**.

**QUINTO:** La contravención a las disposiciones contenidas en el presente Decreto será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) a dos mil balboas con 00/100 (B/. 2.000.00) consecuentemente con la cancelación de la actividad o cierre del local y/o evento, sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la Empresa Promotora, propietarios de locales comerciales y/o propietarios de actividades privadas.

**SEXTO:** Quedan debidamente autorizados para vigilar el fiel cumplimiento del presente Decreto los Jueces de Paz, Funcionarios de Cumplimiento y Policía Nacional.

**SÉPTIMO:** En cuanto al personal del Municipio de Arraiján, solicitamos a todos los directores y jefes de departamento la creación de un organigrama de rotación de funcionarios, de forma tal que permita trabajar con la cantidad necesaria para que



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldía de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

las oficinas municipales y Juntas Comunales efectúen sus labores de manera eficiente, pero a la vez, respetando la directriz de evitar aglomeraciones.

**OCTAVO:** En base al punto anterior, se aclara a los responsables de las distintas direcciones y departamentos municipales, que este organigrama de rotación debe ser entregado en la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y en el caso de las Juntas Comunales, a su respectivo administrador, de igual forma, se les indica que son los únicos responsables de verificar el fiel cumplimiento del organigrama y la asistencia de los respectivos funcionarios que estén bajo su tutela.

**NOVENO:** Con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas desde el Gobierno Central y el **MINSA**, a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, el horario de labores del Municipio de Arraiján y de las Juntas Comunales será de 8:00 a.m a 2:00 p.m. De igual manera, informarle a la ciudadanía que la atención personalizada, efectuada por el señor alcalde y Representantes de Corregimiento, salvo situaciones de suma urgencia, queda suspendida. Se indica que se pueden realizar consultas vía telefónica a los siguientes números: Recepción 259-2395, Despacho Superior 259-8055, Tesorería Municipal 259-8160, Consejo municipal 259-8077.

**DÉCIMO:** Suspender los términos judiciales y audiencias en la Secretaría de Transito de la Alcaldía Municipal, hasta el viernes veinte (20) de marzo 2020, el cual podrá ser prorrogable.

**DUODÉCIMO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución Política de La República de Panamá y Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en Arraiján a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

  
**ROLLYNS RODRÍGUEZ T.**  
 Alcalde Municipal de Arraiján



  
**CARLOS MORÁN**  
 Secretario General

